



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00140- 00
DEMANDANTE : AMPARO ALEJANDRA GUZMAN Y OTRO
CAUSANTE : LEOVINO GUZMAN DURAN

Neiva, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.-Cumpliendo así con el lleno de los requisitos de Ley, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio del fallecido LEOVINO GUZMAN DURAN, ordenándose darle el trámite previsto en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos según las voces del precitado Art. 10 Ibídem

3.-Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a los señores AMPARO ALEJANDRA y CARLOS MAURICIO GUZMAN CAVIEDES, en calidad de hijos del extinto LEOVINO GUZMAN DURAN, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- Ordénese notificar personalmente al señor AUGUSTO OLMEDO GUZMAN BALLESTEROS, en calidad de hijo del extinto LEOVINO GUZMAN DURAN, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del

Proceso en armonía con el Art. 492 Ibídem y el decreto Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expresado en el numeral 2 del Art. 82 de la norma adjetiva se ordena al señor AUGUSTO OLMEDO, que al momento de manifestarse sobre la presente demanda arrime su registro civil de nacimiento para acreditar su calidad de heredero del extinto LEOVINO GUZMAN DURAN.

6.- Sobre el reconocimiento de los señores ALBEZA, RAQUEL, NORMA CONSTANZA, NORIS ASTRID GUZMAN BALLESTEROS; PIEDAD, ESPERANZA y PAULA ANDREA GUZMAN CORTES; y de los descendientes del extinto URIEL GUZMAN BALLESTEROS (LEOVINO, ZAIRA y ZAMARA GUZMAN BETANCOURT), como herederos del extinto LEOVINO GUZMAN DURAN, se tiene que por el momento no es posible reconocerles dicha calidad por cuanto no reposa sus partidas del estado civil según las voces del Art. 492 de la norma adjetiva en armonía con el numeral 2 del Art. 84 Ibídem.

Así mismo, se tiene que no es dable aplicar lo expuesto en el precitado numeral 2 del Art. 82 Ibídem, dado que la parte actora expresa bajo juramento que desconoce la dirección electrónica y física de los nombrados por lo tanto en esta etapa primigenia del proceso los mismos serán representados por Curador Ad- Litem, de lo cual se concluye que por el momento no será posible que se arrimen las partidas del estado civil que acrediten su calidad de herederos.

7.-Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el presente proveído, se señalara fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el Art. 501 Ibídem.

8.- El Despacho se dispone oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas "DIAN" de la ciudad, para que se sirva suministrar dentro del término de veinte (20) días, la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 20 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 19 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 079

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO